RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL Nº 239- 2020-MDC

Catacaos, 23 de Octubre de 2020.

VISTO:

La Solicitud con Reg. Nº 4545 de Trámite Documentario presentado por el Servidor Municipal Sr. **VICTOR RAUL RUESTA ELIAS**, sobre Subsidio por Fallecimiento de hermano, el Informe N° 673-2020-MDC-SGP de fecha 07 de Octubre de 2020, suscrito por el Encargado de la Sub Gerencia de Personal; el Informe N° 322-2020-MDC/GA de fecha 07 de Octubre del 2020; el Informe N° 000465-2020/MDC.GAJ de fecha 19 de Octubre del 2020, el Informe N° 0967-2020-GPyP/MDC de fecha 23 de Octubre de 2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú "El Estado reconoce los derechos de sindicalización y negociación colectiva, cautelando su ejercicio democrático. En consecuencia, garantiza la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y promueve las formas de solución pacífica de los conflictos laborales. Las disposiciones legales contenidas en el artículo mencionado y los convenios de la OIT por el Gobierno Peruano constituyen las grandes troncales que configuran el núcleo central de nuestra normatividad sindical y en particular del empleado público de nuestro país".

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 597 – 2014 – MDC – A, de fecha 12 de Agosto del 2014, se aprueba Pacto Colectivo 2015, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Catacaos y el Sindicato de Trabajadores de esta Municipalidad - SITRAMUNC, en relación a los acuerdos arribados, el mismo que tendrá vigencia desde el primer día hábil del periodo 2015, y que dentro de las demandas laborales se señaló, Acuerdo: se otorgará al Servidor Municipal la suma Total de S/ 1,000.00 nuevos soles, en caso de Subsidio por fallecimiento de hermano y gastos de sepelio, debiendo el solicitante de dicho subsidio acreditar el vínculo o entroncamiento familiar con el fallecido.

Que, con escrito del visto, el Servidor Municipal Sr. **VICTOR RAUL RUESTA ELIAS**, solicita subsidio por fallecimiento de su Hermano quien en vida fue el Sr. **Carlos Enrique Ruesta Yamunaqué**, fallecido el 22 de Abril del 2020 y de acuerdo al Pacto Colectivo 2015, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Catacaos y el Sindicato de Trabajadores de esta Municipalidad - SITRAMUNC, para mejor evidencia adjunta copia del Acta de Defunción expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, Partida de Nacimiento, Copia del DNI, que se acompañan al expediente administrativo del visto, se acredita la relación parental de la persona fallecida con el recurrente.

Que, así mismo el Encargado de la Sub Gerencia de Personal mediante Informe N° 673-2020-MDC-SGP, alcanza la Liquidación Nº 017-2020–MDC/SGP. SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO – HERMANO, mediante el cual señala que al Servidor Municipal Sr. **VICTOR RAUL RUESTA ELIAS**, le corresponde percibir la suma de S/1,000.00 (Un Mil y 00/100 Soles), de conformidad con el Pacto Colectivo MDC – SITRAMUNC.

Que, mediante Informe Nº 322–2020-MDC/GA de fecha 07 de Octubre de 2020, la Gerencia de Administración, corre traslado el documento suscrito por el Responsable de la Sub Gerencia de Personal, en el cual alcanza la Liquidación Nº 017-2020–MDC/SGP. SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO – HERMANO, del Sr. **VICTOR RAUL RUESTA ELIAS**, y solicita al Gerente de Asesoría Jurídica su Opinión Legal.

Que, en consecuencia mediante Informe N° 000465-2020/MDC.GAJ de fecha 19 de Octubre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica recomienda se expida la Resolución declarándose Procedente lo solicitado por el Sr. **VICTOR RAUL RUESTA ELIAS**, sobre subsidio por Fallecimiento de Familiar –Hermano.

Que, el Informe Nº 0967-2020-GPyP/MDC la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, estando a lo informado por el Subgerente de Presupuesto mediante Informe Nº 0536-2020-MDC-SGP, alcanza la Disponibilidad Presupuestal a lo solicitado por el recurrente y a su vez recomienda a la Gerencia de Administración que siendo el Marco Presupuestal Anual y la recaudación de ingresos mensual, debe solicitar a las áreas correspondientes la Disponibilidad Financiera para cumplir con la obligación hacia el trabajador y/o programación respectiva sobre subsidio por fallecimiento de hermano, por la cantidad de S/1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles), el cual será afectado en el Rubro: 09-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, en su Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público 4.1- Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en el presente Decreto de Urgencia y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1- del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. **4.2-** Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el 4 NORMAS LEGALES Viernes 22 de noviembre de 2019 / El Peruano marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. **Artículo 5.-** Control del gasto público **5.1-** Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia (...)

Que, en mérito a las consideraciones expuestas de conformidad con la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 175-2020-MDC-A, de fecha 01 de Setiembre del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud **de Subsidio por Fallecimiento de Familiar y Gastos de Sepelio** a favor del Servidor Municipal Sr. **VICTOR RAUL RUESTA ELIAS**, por el monto de S/1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles), de conformidad con el Pacto Colectivo 2015, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Catacaos y el Sindicato de Trabajadores de esta Municipalidad - SITRAMUNC, aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nº 597–2014–MDC–A de fecha 12 de Agosto del 2014, y la Liquidación Nº 017-2020–MDC/SGP. SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO – HERMANO,

ARTÍCULO 2º: **RECONOCER** EL PAGO POR CONCEPTO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR-HERMANO, a favor del servidor municipal Sr. **VICTOR RAUL RUESTA ELIAS**, por el monto de S/1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles), los mismos que serán afectados en Rubro: 09-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.

ARTÍCULO 3º : Para la Cancelación y Programación se deberá tener en cuenta la Disponibilidad Financiera, debido a la coyuntura actual de menor recaudación.

ARTÍCULO 4º: **ENCARGAR** al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 5º: **NOTIFICAR,** la presente resolución al recurrente y a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, para las acciones correspondientes de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Ing. Pedro Julio Saldarriaga Nuñez
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN CATACAOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SUB GERENCIA DE PERSONAL CATACAOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL V° B° GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA CATACAOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO